

3427

ORDEN de 22 de diciembre de 1980 por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la provincia de Valladolid.

Excmo. Sr. e Ilmos. Sres.: Establecida por el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, la confección del Mapa Sanitario Nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo primero, y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Valladolid y el informe de la de Zamora,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la provincia de Valladolid, que se adjunta como anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y Estamentos interesados que se consideren afectados podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, que las elevará con su informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia, deberán adaptarse a ella todos los Servicios Sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

4. Por la Secretaría de Estado para la Sanidad, a través de las Direcciones Generales de Planificación Sanitaria, Salud Pública, Farmacia y Medicamentos, en contacto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se procederá a:

4.1. Adaptar las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación.

4.2. Reestructurar los Servicios existentes para acoplarlos a los ámbitos de actuación derivados de la ordenación territorial que se aprueba.

4.3. Establecer los programas precisos de adaptaciones y construcción para la dotación de los medios institucionales necesarios en cada área para el cumplimiento de las funciones sanitarias.

5. A efectos de la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y de la reestructuración de los Servicios en función de los ámbitos de actuación que se derivan de la misma, por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se elevarán las correspondientes propuestas a la Subsecretaría del Departamento, teniendo en cuenta:

5.1. Se efectuará, con carácter inmediato, la adaptación a la nueva ordenación de todas las estructuras actuales que no supongan más que un cambio de integración o dependencia, sin afectar a las situaciones administrativas, residencias, derechos económicos, etc., del personal de las mismas.

5.2. Las adaptaciones a la nueva ordenación de todas aquellas estructuras que supongan modificación en las situaciones actuales del personal de las mismas se irán efectuando de una forma progresiva, bien con ocasión de vacantes o por acoplamiento voluntario del personal.

5.3. Las situaciones interinas que se encuentran incluidas en el supuesto anterior se mantendrán en sus características actuales: hasta tanto sean cubiertas en propiedad, por el procedimiento que corresponda, cuya convocatoria deberá efectuarse ya con arreglo a la nueva ordenación.

5.4. Las plazas que figuren incluidas en concursos y oposiciones en trámite, pendientes de resolución, se resolverán en la forma que haya sido anunciada, estándose para su adaptación sucesiva a lo previsto en los puntos 5.1 ó 5.2, según proceda.

6. El Mapa Sanitario de la provincia de Valladolid será revisado anualmente, a cuyo efecto todas las modificaciones que se estimen necesarias introducir en él se propondrán a la Comisión Provincial del Mapa Sanitario, que en 31 de diciembre de cada año elevará las propuestas correspondientes a la Secretaría de Estado para la Sanidad.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Secretario de Estado para la Sanidad y Secretario de Estado para la Seguridad Social e Ilmos. Sres. Directoras generales del Departamento, Director del Instituto Nacional de la Salud, Delegados territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Valladolid y Zamora.

ANEXO QUE SE ACOMPAÑA A LA ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL MAPA SANITARIO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Provincia de Valladolid

La ordenación Sanitaria territorial de la provincia de Valladolid quedará configurada por los límites geográficos de la

propia demarcación administrativa y el municipio de Cotanes del Monte, de la provincia de Zamora, que pasa a depender, a los exclusivos efectos técnicos sanitario-asistenciales, de la provincia de Valladolid.

Su estructura Sanitaria se configura de la siguiente forma:

I. Capital

El núcleo urbano de Valladolid, capital, quedará estructurado sanitariamente en cinco distritos.

- Uno o Noreste.
- Dos o Sur.
- Tres o Noroeste.
- Cuatro o Centro.
- Cinco o Suroeste.

1. Distrito uno o Noreste: Comprende la zona urbana delimitada por el río Pisuerga, avenida de Santa Teresa, calle Gondomar y Chancillería, avenida de Ramón y Cajal, calle Paraiso, Marqués del Duero, Duque de Lerma y Librería, plaza de Santa Cruz, calle Alonso Pesquera, Labradores y de la Estación y el paseo de San Isidro.

El Distrito uno o Noreste quedará configurado en:

1.1. Sector uno: Comprenderá la zona urbana delimitada por el río Pisuerga, avenida de Santa Teresa, calle de Gondomar hasta el cruce con la calle Santa Clara, avenida de Palencia hasta el paseo de Esgueva, pasaje de Esgueva hasta el río Pisuerga; incluye por tanto los barrios de Linares y Rondilla.

1.2. Sector dos: Comprenderá la zona urbana delimitada por el río Pisuerga, paseo de Esgueva, avenida de Palencia, calle Santa Clara, Gondomar, Chancillería, avenida de Ramón y Cajal, paseo del Prado de la Magdalena y prolongación. Abarca por tanto los barrios de España, San Pedro Regalado, Hospital y Belén. Incluirá además:

1.2.1. Unidad Sanitaria Local de Cabezón de Pisuerga; con cabecera en la citada localidad comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Santovenia de Pisuerga.
- b) Valoria la Buena: Con esta localidad y la de San Martín de Valvení.

1.3. Sector tres: Comprenderá la zona urbana delimitada por las calles del Paraiso, Marqués del Duero, Duque de Lerma, Librería, plaza de Santa Cruz, calle de Alonso Pesquera, Labradores, de la Estación y de la Vía. Abarca por tanto los barrios de Vadillos, Cardenal Mendoza, Pólvora, Pilarica (hasta la vía) y Pérez Galdós.

1.4. Sector cuatro: Comprenderá la zona urbana delimitada por el paseo de San Isidro, calle de la Vía y prolongación del paseo del Prado de la Magdalena. Abarca por tanto los barrios de la Pilarica (al otro lado de la vía) y Pajarillos Altos y Bajos.

2. Distrito dos o Sur: Comprenderá la zona urbana delimitada por el paseo de San Isidro y la carretera de Soria, calle de la Estación, plaza de Colón, calle de la Estación del Norte, Recondo, Puente Colgante y carretera N-122 en dirección a Salamanca.

El distrito dos o Sur quedará configurado en:

2.1. Sector uno: Comprenderá la zona urbana delimitada por la carretera de Soria, paseo de San Isidro, calle de la Estación hasta el cruce con la calle de Labradores, avenida de Segovia y carretera de Segovia N-601. Abarca por tanto el barrio de Delicias. Incluirá además:

2.1.1. Unidad Sanitaria Local de Tudela de Duero: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además los distritos rurales de:

- a) La Cistérniga.
- b) Villabáñez: Con esta localidad y la de Villavaquerín.

2.2. Sector dos: Comprenderá la zona urbana delimitada por la carretera de Segovia N-601, avenida de Segovia hasta el cruce con la calle de la Estación, plaza de Colón, calle de la Estación del Norte, calle Recondo hasta el cruce con el paseo del Arco de Ladrillo y carretera a Madrid N-403. Abarca por tanto el barrio de Vegafría.

2.3. Sector tres: Comprenderá la zona urbana delimitada por la carretera a Madrid N-403, paseo del Arco de Ladrillo hasta el cruce con la calle Puente Colgante, calle del Puente Colgante hasta el cruce con el paseo de Zorrilla, paseo de Zorrilla y Cañada de Puente Duero. Abarca por tanto los barrios de Esperanza, polígono de Argales, Rubia, Farola y Puente Duero. Incluirá además:

2.3.1. Unidad Sanitaria Local de Laguna de Duero: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Boecillo.
- b) Viana de Cega.

2.4. Sector cuatro: Comprenderá la zona urbana delimitada por la Cañada de Puente Duero, paseo de Zorrilla hasta el cruce con la calle Puente Colgante, calle del Puente Colgante hasta el

cruce con la carretera de Burgos a Portugal N-122 en dirección a Salamanca. Abarca por tanto los barrios de Cuatro de Marzo, Arturo Eyries y Estadio. Incluirá además el distrito rural de:

a) Arroyo de la Encomienda.

3. Distrito tres o Noroeste: Comprenderá la zona urbana delimitada por la margen derecha del río Pisuerga hasta la calle del Puente Colgante, calle del Puente Colgante hasta el cruce con la carretera N-122 en dirección a Burgos, hasta el cruce con el camino de Zaratán y el camino de Zaratán.

El distrito tres o Noroeste quedará configurado en:

3.1. Sector uno: Comprende la zona urbana delimitada por el camino de Zaratán hasta el cruce con la carretera N-122, carretera N-122 hasta el Puente Colgante, calle del Puente Colgante hasta la margen derecha del río Pisuerga, margen derecha del río Pisuerga hasta el Puente del Poniente, avenida de Vicente Mortes Alfonso y avenida de los Cerros. Abarca por tanto el barrio de Huerta del Rey y una parte del barrio Girón.

3.2. Sector dos: Comprenderá la zona urbana delimitada por la avenida de los Cerros, avenida de Vicente Mortes y margen derecha del río Pisuerga. Abarca por tanto los barrios de Girón, Canal y Victoria. Incluirá además:

3.2.1. Unidad Sanitaria Local de Cigales: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además los distritos rurales de:

a) Mucientes.

b) Fuensaldaña.

c) Trigueros del Valle: Con esta localidad y las de Quintanilla de Trigueros, Cutillas de Santa Marta y Corcos del Valle.

3.2.2. Unidad Sanitaria Local de Zaratán: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

4. Distrito cuatro o Centro: Comprenderá la zona urbana delimitada por la avenida de Santa Teresa, calle Gondomar, Chancillería, avenida de Ramón y Cajal, calle Paraíso, Marqués del Duero, calle Duque de Lerma, Librería, plaza de Santa Cruz, calle Alonso Pesquera, calle Labradores, calle de la Estación hasta la plaza de Colón, plaza de Colón, calle de la Estación del Norte, calle Recondo, calle Puente Colgante hasta el río Pisuerga y margen izquierda del río Pisuerga.

El Distrito cuatro o Centro quedará configurado en:

4.1. Sector uno: Comprenderá la zona urbana delimitada por la avenida de Santa Teresa, calle Gondomar, calle Chancillería, avenida de Ramón y Cajal, calle Paraíso, calle Marqués del Duero, Duque de Lerma, Librería, plaza de Santa Cruz, calle Alonso Pesquera, calle Mantería, plaza de España, calle Miguel Iscar, plaza de Zorrilla, calle de María de Molina hasta la calle Calvo Sotelo, calle Calvo Sotelo hasta el río Pisuerga. Abarca por tanto los barrios de Menéndez Pelayo, Poniente, Catedral, Regalado, San Miguel y San Pablo.

4.2. Sector dos: Comprenderá la zona urbana delimitada por la calle Mantería, plaza de España, calle Miguel Iscar, plaza de Zorrilla, calle María de Molina hasta la calle Calvo Sotelo, calle de Calvo Sotelo hasta el río Pisuerga, margen izquierda del río Pisuerga hasta la calle Puente Colgante, calle Puente Colgante, Recondo, Estación del Norte, plaza de Colón y calle de la Estación hasta la calle Labradores y calle Labradores. Abarca por tanto los barrios de Campo Grande, Zorrilla y Argales.

5. Distrito cinco o Suroeste: Comprende la zona urbana delimitada por el camino viejo de Zaratán, la carretera N-122 desde el cruce con dicho camino viejo y en dirección a Salamanca.

II. Provincia

Se estructurará en dos comarcas: Valladolid y Medina del Campo.

1. Comarca de Valladolid: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.0. Cabecera comarcal: Constituida por el distrito Uno o Noroeste, la subcomarca de Esquevillas de Esqueva, el distrito Dos o Sur para la subcomarca de Peñafiel y el distrito tres o Noroeste para las subcomarcas de Medina de Rioseco y la de Villalón de Campos.

1.1. Subcomarca de Esquevillas de Esqueva: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.1.0. Cabecera subcomarcal integrada por la localidad de Esquevillas de Esqueva. Incluirá además las entidades de:

Castrillo Tejeriego, Vallafuerte y Amusquillo.

1.1.1. Unidad Sanitaria Local de Castroverde de Cerrato: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de:

Villaco, Torres de Esqueva y Fombellida y el distrito rural de:

a) Encinas de Esqueva, con esta localidad y la de Canillas de Esqueva.

1.1.2. Unidad Sanitaria Local de Castronuevo de Esqueva: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de Villarmentero y Olmos de Esqueva y los distritos rurales de:

a) Rendo.

b) Piña de Esqueva: Con esta localidad y la de Villanueva de los Infantes.

1.2. Subcomarca de Peñafiel: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por la localidad de Peñafiel. Incluirá además las entidades de Pesquera, Quintanilla de Arriba, Manzanillo, Langayo, Torre de Peñafiel Rábano, Castrillo de Duero, Olmos de Peñafiel, Bocos de Duero, Valdearcos, Curiel, Corrales, San Llorente, Roturas, Piñel de Arriba, Piñel de Abajo y Padilla de Duero.

1.2.1. Unidad Sanitaria Local de Campaspero: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de Fompedraza y Canalejas y el distrito rural de:

a) Cogeces del Monte: Con esta localidad y las de Torrescarcela y Bahabón.

1.2.2. Unidad Sanitaria Local de Quintanilla de Abajo: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además la entidad de Olivares de Duero y los distritos rurales de:

a) Valbuena.

b) Transpinedo: Con esta localidad y las de Santibáñez y Sardón de Duero.

1.3. Subcomarca de Medina de Rioseco: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.3.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por la localidad de Medina de Rioseco. Incluirá además las entidades de Moral de la Reina, Tamariz de Campos, Berrueces, Villanueva de San Mancio, Valverd de Campos y Valdenebro de los Valles.

1.3.1. Unidad Sanitaria Local de Villafrechós: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de Barcial de la Loma y Santa Eufemia del Arroyo y los distritos rurales de:

a) Aguilar de Campos: Con esta localidad y las de Villamuriel y Palazuelos de Vedija.

b) Cabreros del Monte: Con esta localidad y las de Morales de Campos, Pozuelo de la Orden y Cotanes del Monte (Zamora).

1.3.2. Unidad Sanitaria Local de Villabrágima: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además los distritos rurales de:

a) Tordehumos.

b) Villagarcía de Campos: Con esta localidad y la de Uruñua.

c) Castromonte.

1.3.3. Unidad Sanitaria Local de San Pedro de Latarce: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá además el distrito rural de:

a) Villardefrades: Con esta localidad y las de Villavellid y Villanueva de los Caballeros.

1.3.4. Unidad Sanitaria Local de La Mudarra: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además la entidad de Peñafior de Hornija y los distritos rurales de:

a) Villalba de los Alcores: Con esta localidad y la de Montealegre.

b) Villanubla.

1.3.5. Unidad Sanitaria Local de Torrelobatín: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de San Pelayo, Torrecilla de la Torre, Barruelo, Villaseñor, San Salvador y Gallegos de Hornija y el distrito rural de:

a) Wamba: Con esta localidad y la de Castrodeza.

1.4. Subcomarca de Villalón de Campos: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.4.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por la localidad de Villalón de Campos. Incluirá además las entidades de Villacid de Campos, Bustillo de Chaves y Herrín de Campos y el distrito rural de:

a) Cuenca de Campos: Con esta localidad y la de Gatón de Campos, Villabaruz de Campos y Villafrales de Campos.

1.4.1. Unidad Sanitaria Local de Santervás de Campos: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de Villacarralón, Melgar de Arriba, Melgar de Abajo, Zorita de la Loma y el distrito rural de:

a) Vega de Ruiponce: Con esta localidad y las de Cabezón de Valderaduey, Villanueva de la Condesa, Villagómez la Nueva y Fontihoyuelo.

1.4.2. Unidad Sanitaria Local de Mayorga de Campos: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además la entidad de Castrobl y el distrito rural de:

a) Sahelices de Mayorga: Con esta localidad y las de Monasterio de la Vega y Villalbe de la Loma.

1.4.3. Unidad Sanitaria Local de Villavicencio de los Caballeros: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además la entidad de Bolaños del Campo y los distritos de:

a) Becilla de Valderáduy: Con esta localidad y las de Urones de Castroponce y Castroponce.

b) Ceinos de Campos: Con esta localidad y las de Villalán de Campos.

c) La Unión de Campos: Con esta localidad y las de Valdunquillo Roales y Quintanilla del Molar.

2. Comarca de Medina del Campo: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.0. Cabecera comarcal: Constituida por la localidad de Medina del Campo: Incluirá además las entidades de Moraleja de las Panaderas y el Pozal de Gallinas y:

a) Distrito rural de Pozaldez.

2.0.1. Unidad Sanitaria Local de Nava del Rey: Con cabecera en la citada localidad comprende además la entidad de Villaverde de Medina y el distrito rural de:

a) Sieteiglesias de Trancos.

b) Nueva Villa de las Torres: Con esta localidad y la de Campillo.

2.0.2. Unidad Sanitaria Local de Carpio: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además la entidad de Castrejón y los distritos rurales de:

a) Fresno el Viejo: Con esta localidad y la de Torrecilla de la Orden.

b) Bobadilla del Campo: Con esta localidad y las de Velascálvaro y Brahojos de Medina.

2.0.3. Unidad Sanitaria Local de Ataques: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de San Vicente del Palacio, Gomeznarro, Ramiro y San Pablo de la Moraleja y los distritos rurales de:

a) Muriel de Zapardiel: Con esta localidad y las de Salvador de Zapardiel y Lomoviejo.

b) Fuente el Sol: Con esta localidad y las de Cervillejo de la Cruz y Rubí de Bracamonte.

2.0.4. Unidad Sanitaria Local de Serrada: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además la entidad de Villanueva de Duero y los distritos rurales de:

a) Rueda.

b) La Seca.

c) Matapozuelos: Con esta localidad y la de Ventosa de la Cuesta.

2.1. Subcomarca de Tordesillas: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por la localidad de Tordesillas. Incluirá además las entidades de Torrecilla de la Abadesa, Velilla, Matilla de los Caños y San Miguel del Pino y del distrito rural de:

a) Villalar de los Comuneros: Con esta localidad y las de Berceo y Berceo.

2.1.1. Unidad Sanitaria Local de Mota del Marqués: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de San Cebrían del Mazote, Marzales, Vega de Valdetrónco y Adalia y los distritos rurales de:

a) Tiedra: Con esta localidad y las de Castromembibre y Benafarcés.

b) Casasola de Arión: Con esta localidad y las de Pedrosa del Rey y Villalbarba.

2.1.2. Unidad Sanitaria Local de Castronuño: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además la entidad de Villanueva de Duero y los distritos rurales de:

a) Pollos.

b) Alaejos.

2.1.3. Unidad Sanitaria Local de Simancas: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además la entidad de Geria y el distrito rural de:

a) Ciguñuela: Con esta localidad y las de Robladillo, Villán de Tordesillas y Velliza.

2.2. Subcomarca de Iscar: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por la localidad de Iscar. Incluirá además las entidades de Megeces y Cogeces de Iscar y el distrito rural de:

a) Pedrajas de San Esteban.

2.2.1. Unidad Sanitaria Local de Olmedo: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de Aguasal, Llano de Olmedo, Puente Olmedo, Bocigas, Almenara de Acaja, Puras y La Zarza.

2.2.2. Unidad Sanitaria Local de Montemayor de Pililla: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de La Parrilla, Camporredondo y Vitoria del Henar y el distrito rural de:

a) San Miguel del Arroyo.

2.2.3. Unidad Sanitaria Local de Mojados: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además los distritos rurales de:

a) Alcazarén: Con esta localidad y la de Hornillos de Eresma.

b) Valdestillas.

2.2.4. Unidad Sanitaria Local de Portillo: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además la entidad de Aldea de San Miguel y los distritos rurales de:

a) Aldeamayor de San Martín.

b) La Pedraja de Portillo.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

3428

RESOLUCION de 16 de enero de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueban nuevas bases con los ejercicios y programas mínimos para el ingreso en los Subgrupos de Auxiliares, Administrativos y Técnicos de Administración General de las Corporaciones Locales.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 2^o, 2, c), y 89, 3 del texto articulado parcial de la Ley de Bases del Estatuto del Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, emitido el oportuno informe por el Instituto de Estudios de Administración Local,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Aprobar las nuevas bases y los ejercicios y programas mínimos para el ingreso en los subgrupos de Auxiliares, Administrativos y Técnicos de Administración General, de las Corporaciones Locales, que se acompañan a esta Resolución, y que serán de aplicación en las pruebas que se convoquen a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de la presente Resolución con las bases y ejercicios y programas mínimos en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas.

Madrid, 16 de enero de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

BASES Y EJERCICIOS Y PROGRAMAS MINIMOS PARA EL INGRESO EN LOS SUBGRUPOS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Primera.—Las pruebas de acceso a la función pública local deberán garantizar la igualdad de todos los españoles y se regirán por los principios de libre concurrencia y selección por mérito y capacidad, de conformidad con los artículos 103 y 139 de la Constitución.

Segunda.—El procedimiento de selección para el ingreso en los distintos subgrupos de funcionarios de Administración General de las Corporaciones Locales, se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán a las bases estatutales del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios; a las normas reguladoras del Régimen Local y de sus funcionarios y a las presentes bases y programas mínimos. Supletoriamente se aplicará el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

Tercera.—En el supuesto de ser imperativa la reserva de plazas para ser cubiertas en turno selectivo restringido, se tendrá en cuenta que, en las pruebas restringidas, será obligatoria la exigencia del programa mínimo de la oposición libre, y que las vacantes no cubiertas en el turno restringido se acumulan al turno libre.